



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 111-2020

Guatemala, 15 de mayo de 2020

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición;

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán (Amsa) solicita autorización a una modificación dentro su Presupuesto de Egresos vigente, con sustitución de la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes por 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios, destinada a financiar el arrendamiento de maquinaria pesada para tratar los residuos sólidos que ingresan aproximadamente de 29 municipios al vertedero ubicado en el kilómetro 22 de la ruta al pacífico. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Entidad mencionada, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado con el presente Acuerdo Ministerial; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes, y se cuenta con el Dictamen número 282 de fecha 14 MAY 2020 emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente de las Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
231	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán)	11	32	<u>4,000,000</u>	<u>4,000,000</u>

Fuentes de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes
32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	<u>4,000,000</u>	<u>4,000,000</u>
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	<u>4,000,000</u>	<u>4,000,000</u>
Funcionamiento	4,000,000	4,000,000


MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ARTÍCULO 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria, por la cantidad de **CUATRO MILLONES DE QUETZALES (Q4,000,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.



Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas





Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



DICTAMEN NÚMERO: 262 **FECHA:** 14 MAY 2020

ASUNTO: LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLÁN (AMSA), SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES POR 32 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS, POR LA CANTIDAD DE Q4,000,000.-----

Oficio número DAF-AMSA-VALA-175-2020 de fecha 06 de mayo de 2020, de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán (Amsa). Expediente número 2020-26784 con ingreso a esta Dirección Técnica del Presupuesto el 06 de mayo de 2020.-----

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, con el objeto de someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTE:

La Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán (Amsa), mediante Oficio número DAF-AMSA-VALA-175-2020 de fecha 06 de mayo de 2020, solicita autorización a una modificación presupuestaria con sustitución de la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes por 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios, por la cantidad de Q4,000,000, con el propósito de financiar el arrendamiento de maquinaria pesada para continuar con el tratamiento de residuos sólidos en el vertedero ubicado en el kilómetro 22 ruta al pacífico.

ANÁLISIS:

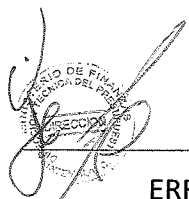
Del análisis efectuado a la solicitud de mérito, se manifiesta lo siguiente:

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.
2. De conformidad con las justificaciones y el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 número 231, el crédito solicitado por la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán (Amsa), por la cantidad de Q4,000,000, con fuente de financiamiento 32 Disminución de la caja y bancos de ingresos propios, es para financiar el arrendamiento de maquinaria pesada para el sitio de disposición final de residuos sólidos en el kilómetro 22 ruta al pacífico, argumentando que el promedio de ingresos a dicho vertedero es de 200 camiones al día y se estima que los residuos oscilan entre 1,000 a 1,200 toneladas diarias provenientes de aproximadamente 29 municipios.
3. Para viabilizar el planteamiento presentado, la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán (Amsa), propone debitar diversos renglones de gasto de los grupos 1 Servicios no Personales y 2 Materiales y Suministros, por el monto de Q4,000,000, con fuente de financiamiento



11 Ingresos corrientes, indicando que es por economías presupuestarias, por contar con suficiente saldo para cubrir dichos gastos en el presente año.

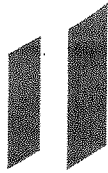
4. Cabe indicar que, se estima viable incorporar Q4,000,000 de saldo de caja de ingresos propios al presupuesto de egresos de Amsa, ya que de conformidad al Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin) el saldo de dichos recursos al 31 de diciembre de 2019 fue de Q5,521,963.52, y en el presupuesto vigente no cuenta con asignación en la fuente 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios. Adicionalmente, la percepción de dichos recursos se fundamenta en Acuerdo Gubernativo número 300-2014 de fecha 2 de septiembre de 2014, el cual autoriza el arancel para cobros de los servicios que presta dicha Entidad.
5. La Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán (Amsa), conforme a los movimientos presupuestarios de productos y subproductos, emitió la Resolución aprobatoria número 14-2020 de fecha 10 de marzo 2020, indicando que los referidos movimientos afectan la ejecución de metas físicas programadas para el presente año, para lo cual adjunta el Comprobante de Reprogramación Consolidación número 9 y el Comprobante de Modificación Física CO2F número 2.
6. Al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de Amsa, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta del monto acreditado; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación presupuestaria que se afecta en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, vigente para el dos mil veinte, Artículo 20, las Autoridades de dicha Entidad son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
7. Las autoridades de Amsa, quedan responsables por:
 - a. La modificación presupuestaria propuesta, el destino de los recursos y garantizar la calidad del gasto público;
 - b. La utilización correcta de la asignación acreditada, la cual debe ejecutarse de conformidad con lo que establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; así como las Medidas de Control, Contención y Priorización del Gasto Público, incluidas en las Disposiciones Presidenciales en caso de Calamidad Pública y Órdenes para el estricto cumplimiento en la Administración Pública, de fecha 28 de abril de 2020; y el Acuerdo Gubernativo número 300-2014 de fecha 2 de septiembre de 2014, el cual autoriza el arancel para cobros de los servicios que presta Amsa;
 - c. Restituir con recursos que provengan de su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier desfinanciamiento en las asignaciones debitadas, especialmente del renglón de gasto 197 Servicios de vigilancia, conforme lo establece el Artículo 9 del Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, así como lo que estipulan las Medidas de Control, Contención y Priorización del Gasto Público, incluidas en las Disposiciones Presidenciales en caso de Calamidad Pública y Órdenes para el estricto cumplimiento en la Administración Pública, numeral 3, literal a);



- d. El débito de la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, en virtud que el Ministerio de Finanzas Públicas no se compromete a devolver tales recursos;
 - e. Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos públicos, adoptando medidas de contención y priorización del gasto público;
 - f. Aprobar el Comprobante de Modificación de Metas Físicas CO2F, conforme los términos vertidos en la Resolución número 14-2020 de fecha 10 de marzo de 2020 de Amsa y lo establecido en el Artículo 6 del Acuerdo Gubernativo número 321-2019 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020; y,
 - g. Solicitar previo a la emisión de los Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central, y dar cumplimiento al Oficio Circular número 01-2020 del Ministerio de Finanzas Públicas del 24 de febrero de 2020, que contiene los Lineamientos y calendario sobre las solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras.
8. En cuanto al procedimiento de registro de la modificación presupuestaria requerida, la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán (Amsa) efectuó la previsión presupuestaria a nivel de solicitud en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín), emitiendo el comprobante respectivo; posteriormente, cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se aprobará el comprobante en el Sicoín, con los datos del Acuerdo y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
 9. La presente modificación presupuestaria, no contraviene lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.
 10. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento.

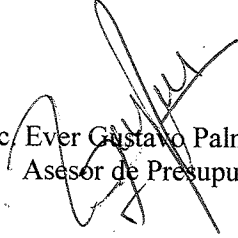
OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en el numeral 1 del Análisis de este Dictamen, que se refiere a que conforme a los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quién aprueba las modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán (Amsa), en la cantidad de **CUATRO MILLONES DE QUETZALES (Q4,000,000)**, se enmarca en lo establecido en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b), por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de la asignación programada, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis de dicho Decreto, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de dicha Entidad, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto, responsables de la modificación propuesta y de

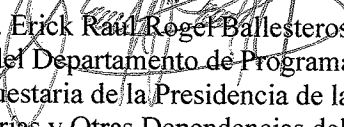


la utilización correcta del monto acreditado, para el destino indicado en la presente gestión, debiendo observar lo señalado en el numeral 7 del apartado de Análisis del presente Dictamen; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

PONENTE:


Lic. Ever Gustavo Palma Duarte
Asesor de Presupuesto

Vo. Bo.:


Lic. Erick Raul Rogel Ballesteros
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria de la Presidencia de la República,
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo


Lic. Jose Hugo Valle Alegria
Director Técnico del Presupuesto



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Guatemala 15 de mayo de 2020

Resolución número: 128 (CIENTO VEINTIOCHO)

ASUNTO: LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLÁN (AMSA), SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, CON SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES POR 32 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS, POR LA CANTIDAD DE Q4,000,000.---

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; **CONSIDERANDO:** Que la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán (Amsa), mediante Oficio número DAF-AMSA-VALA-175-2020 de fecha 06 de mayo de 2020, solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por el monto de Q4,000,000, con sustitución de fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes por 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios, para financiar el arrendamiento de maquinaria pesada para continuar con el tratamiento de residuos sólidos en el vertedero ubicado en el kilómetro 22 ruta al pacífico; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número 262 de fecha 14 MAY 2020, en el cual opina que la modificación presupuestaria solicitada por la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán (Amsa), en la cantidad de **CUATRO MILLONES DE QUETZALES (Q4,000,000)**, se enmarca en lo establecido en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b); por lo que, considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de la asignación programada, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización del

gasto y las autoridades de la referida Entidad, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto y por lo tanto, responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta del monto acreditado, para el destino indicado en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal b), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Procedente autorizar la modificación presupuestaria solicitada por la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán (Amsa), por la cantidad de **CUATRO MILLONES DE QUETZALES (Q4,000,000)**, como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establecen como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. **II)** Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Entidad involucrada, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta del crédito aprobado, destinado a financiar el arrendamiento de maquinaria pesada para tratar los residuos sólidos que ingresan aproximadamente de 29 municipios al vertedero ubicado en el kilómetro 22 de la ruta al pacífico; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación programada que se afecta en el presente caso. **III)** Las autoridades de Amsa, deberán observar lo indicado en el numeral 7 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y



financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala. V) Procedente la emisión del Acuerdo Ministerial de Presupuesto por medio del cual se aprueba la modificación solicitada por la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán (Amsa), dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **CUATRO MILLONES DE QUETZALES (Q4,000,000)**, como una previsión presupuestaria, en las partidas del presupuesto de dicha Entidad. VI) **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y del Acuerdo Ministerial de Presupuesto, a la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán (Amsa), para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito pase a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (folios).-----


Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas




Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00		SECRETARIAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO			4	5	2,020
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	111-2020		15	5	2,020	231
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130016-33-00-000-001-000-171-0115-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-50,000.00	-50,000.00
11130016-33-00-000-001-000-174-0115-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-50,000.00	-50,000.00
11130016-33-00-000-001-000-196-0115-11-0000-0000	SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTOCOLO	-100,000.00	-100,000.00
11130016-33-00-000-001-000-197-0115-11-0000-0000	SERVICIOS DE VIGILANCIA	-100,000.00	-100,000.00
11130016-33-00-000-002-000-122-0115-11-0000-0000	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y	-25,000.00	-25,000.00
11130016-33-00-000-002-000-142-0115-11-0000-0000	FLETES	-50,000.00	-50,000.00
11130016-33-00-000-002-000-163-0115-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-50,400.00	-50,400.00
11130016-33-00-000-002-000-167-0115-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-153,000.00	-153,000.00
11130016-33-00-000-002-000-169-0115-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-70,000.00	-70,000.00
11130016-33-00-000-002-000-211-0115-11-0000-0000	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-15,000.00	-15,000.00
11130016-33-00-000-002-000-223-0115-11-0000-0000	PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	-100,000.00	-100,000.00
11130016-33-00-000-002-000-261-0115-11-0000-0000	ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUÍMICOS	-100,000.00	-100,000.00
11130016-33-00-000-002-000-298-0115-11-0000-0000	ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL	-50,000.00	-50,000.00
11130016-33-00-000-002-000-299-0115-11-0000-0000	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	-6,600.00	-6,600.00
11130016-33-00-000-004-000-154-0115-11-0000-0000	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y	-1,200,000.00	-1,200,000.00
11130016-33-00-000-004-000-223-0115-11-0000-0000	PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	-1,575,000.00	-1,575,000.00
11130016-33-00-000-004-000-283-0115-11-0000-0000	PRODUCTOS DE METAL Y SUS ALEACIONES	-130,000.00	-130,000.00
11130016-33-00-000-005-000-169-0115-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-50,000.00	-50,000.00
11130016-33-00-000-005-000-199-0115-11-0000-0000	OTROS SERVICIOS	-30,000.00	-30,000.00
11130016-33-00-000-005-000-211-0115-11-0000-0000	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-45,000.00	-45,000.00
11130016-33-00-000-005-000-268-0115-11-0000-0000	PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y	-50,000.00	-50,000.00
TOTAL ==>		-4,000,000.00	-4,000,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130016-33-00-000-002-000-154-0115-32-0000-0000	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y	4,000,000.00	4,000,000.00
TOTAL ==>		4,000,000.00	4,000,000.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162190/9-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
15	5	2,020
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00		SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO			4	5	2,020
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	111-2020		15	5	2,020	231
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
11 INGRESOS CORRIENTES	-4,000,000.00		0.00	
0000 SIN ORGANISMO	-4,000,000.00		0.00	
0000		-4,000,000.00		0.00
32 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS	0.00		4,000,000.00	
0000 SIN ORGANISMO	0.00		4,000,000.00	
0000		0.00		4,000,000.00
TOTAL		-4,000,000.00		4,000,000.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		-4,000,000.00	4,000,000.00
	DESARROLLO HUMANO	-4,000,000.00	4,000,000.00
TOTAL:		-4,000,000.00	4,000,000.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162190/9-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
15	5	2,020
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00		SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO			4	5	2,020
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	111-2020		15	5	2,020	231
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
60000	PROTECCIÓN AMBIENTAL		-4,000,000.00	4,000,000.00
	60300	Reducción de la Contaminación	-4,000,000.00	4,000,000.00
		60301 Reducción de la contaminación	-4,000,000.00	4,000,000.00
TOTAL:			-4,000,000.00	4,000,000.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
33 - MANEJO INTEGRADO DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLÁN	-4,000,000.00	4,000,000.00
TOTAL:	-4,000,000.00	4,000,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162190/9-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
15	5	2,020
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION				
11130016-000-00	SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO	4	5	2,020		
		DIA	MES	AÑO		
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO	
1	ACUERDO MINISTERIAL	111-2020	15	5	2,020	231
			DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRAI	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162190/9-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
15	5	2,020
DIA	MES	AÑO

[Firma]
 Lic. Erick Raul Rogel Ballesteros
 FIRMA
 Jefe del Departamento de
 Programación Presupuestaria de la
 Presidencia de la República, Secretarías y
 Otras Dependencias del Ejecutivo
 Dirección Técnica del Presupuesto

[Firma]
 Lic. Erick Raul Rogel Ballesteros
 FIRMA
 Jefe del Departamento de
 Programación Presupuestaria de la
 Presidencia de la República, Secretarías y
 Otras Dependencias del Ejecutivo
 Dirección Técnica del Presupuesto